



**RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSICIÓN ENERGÉTICA SOBRE EL PROYECTO DE REPOTENCIACIÓN DEL PARQUE EÓLICO “ISABELA” DE 48, MW, Y SUS INFRAESTRUCTURAS DE EVACUACIÓN, EMPLAZADO EN LOS TT.MM. DE CASAS DE LÁZARO, PEÑASCOSA, ALCADOZO Y PEÑAS DE SAN PEDRO (ALBACETE) (REF: 2701/00187)**

Visto el expediente incoado en la Delegación Provincial de Desarrollo Sostenible de Albacete y su informe, y el informe del Servicio de Instalaciones y Tecnologías Energéticas para la autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción de la siguiente instalación eléctrica:

- **Referencia objeto de la presente resolución:** 2701/00187\_M1 (DP: 02271000114\_2R-PE-022240104162-ST)
- **Peticionario:** Iberdrola Renovables Castilla-La Mancha, S.A. CIF: A45445210
- **Documentación técnica:**
  - Proyecto de ejecución denominado: Modificación Proyecto de Ejecución de Repotenciación - Parque Eólico Isabela 48 MW, con fecha de firma de 26/09/2024, a cargo del técnico D. Javier Amián Sánchez, y visado nº 5561/2024-A00, de fecha 26/09/2024, del C.O.G.I.T.I. de Sevilla.
  - Estudio de impacto ambiental denominado: Repotenciación Parque Eólico Isabela 48 MW e Infraestructuras de Evacuación, con fecha de firma de 15/02/2024, por Joaquín Ortega Cifuentes, en nombre de IDEAS MEDIOAMBIENTALES, S.L.
  - Adenda Modificación Estudio de Impacto Ambiental: Modificación Proyecto de Ejecución de Repotenciación Parque Eólico Isabela 48 MW, con fecha de firma de 30/09/2024, por Joaquín Ortega Cifuentes, en nombre de IDEAS MEDIOAMBIENTALES, S.L.
- **Características principales de las instalaciones de generación, evacuación y de conexión a red tras la modificación:**

Características del parque eólico “Repotenciación parque eólico Isabela”:

- Ubicación: Diversas parcelas de los polígonos 100, 16, 17, 18, 19, 20, 22, 23, 24 y 26 del término municipal de Casas de Lázaro (Albacete), y del polígono 33 del término municipal de Peñascosa (Albacete).
- Aerogeneradores: Reforma integral del parque eólico existente mediante la instalación de 11 aerogeneradores del modelo V136 4.5MW HH82 del fabricante VESTAS, cuya potencia nominal es de 4,2 y 4,5 MW, siendo seis turbinas las que operarán a 4,5 MW (I14.1, I14.2, I14.3, I14.4, I14.5 e I14.9) y cinco las que operarán a 4,2 MW (I14.6, I14.7, I14.8, I14.10, I14.11). Todos los aerogeneradores con rotor tripala de 136 metros de diámetro y 82 metros de altura de buje sobre torre tubular de acero. En la góndola se instalará multiplicadora, convertidor y generador asíncrono a 0,720 kV y 50 Hz. En la parte trasera de la góndola, en una sala cerrada, se encontrará un transformador de 5.300 kVA, relación 30/0,72 kV. En la parte inferior de la torre se instalarán celdas prefabricadas de 36 kV en aislamiento en SF6, para protección y maniobra que sean necesarias. También se dispondrá de sistemas de protección, control y supervisión.
- Potencia total instalada: 48 MW.
- Red interior a 30 kV: Mediante cuatro circuitos formados por líneas subterráneas de 30 kV S/C, con una longitud por circuito de 5.655, 3.990, 3.986 y 3.402 metros,



siendo la longitud total de 17.033 metros, se interconectarán los aerogeneradores con la S.T. asociada al parque eólico. Los conductores serán tipo RH5Z1-AL 18/30 kV y aislamiento de XLPE, con sección de 240, 400 y 630 mm<sup>2</sup>, según tramo, directamente enterrados (excepto en cruzamientos con viales). Se acompañarán de cable de fibra óptica y de conductor de puesta a tierra.

- Obra civil: Comprende plataformas y cimentaciones de aerogeneradores, viales interiores, zanjas para líneas de media tensión, accesos, etc.
- Presupuesto de ejecución material de parque eólico: 40.665.278,36 €.
- Otras actuaciones: La reforma contempla el desmantelamiento de los 64 aerogeneradores existentes, de los cuales, 63 corresponden al modelo General Electric GE-50 de 750 kW de potencia cada uno, de 50 m de diámetro de rotor y 55 m de altura de buje, y un aerogenerador modelo Gamesa G-52 de 820 kW de potencia unitaria, de 52 m de diámetro de rotor y 55 m de altura de buje, con sus cimentaciones, plataformas, zanjas y caminos asociados, sin perjuicio de la posibilidad de aprovechamiento de las infraestructuras existentes para la instalación proyectada.
- Presupuesto de desmantelamiento, restauración y reciclaje: 1.961.933,45 €.

#### Características de la Subestación Transformadora 132/30 kV:

- Ubicación: La parcela no dispone de referencia catastral por haber sido integrada dentro de la referencia catastral del Parque Eólico. En base a los datos de Catastro, la instalación se sitúa en el polígono 26 segregada de la parcela 11, sin referencia catastral, en el término municipal de Casas de Lázaro (Albacete).
- Descripción ST: Reforma en subestación eléctrica de transformación existente, mediante el cambio del sistema de 20 kV asociado al parque eólico Isabela por un nuevo sistema en 30 kV, la sustitución del transformador actual 132/20 kV de 55 MVA por un nuevo transformador 132/30 kV de idéntica potencia, la sustitución de pararrayos asociados al nuevo transformador, y adaptación de los servicios auxiliares a la tensión de 30 kV.

Tras la reforma, la subestación queda configurada de la siguiente manera:

- a) Sistema de 132 kV: no se modificará la aparenta ni la morfología del sistema 132 kV con la reforma. Este sistema tiene una configuración de simple barra compuesta por las siguientes posiciones:

Una (1) posición de transformador convencional de intemperie tipo AIS, con interruptor automático tripolar.

Una (1) posición de línea convencional de intemperie, tipo AIS con interruptor automático tripolar.

Una (1) posición de medida convencional de intemperie sin interruptor, instalada en un extremo de las barras principales de 132 kV.

Un embarrado tripolar en base a tubos rígidos de aleación de aluminio

- b) Un (1) transformador de potencia (T-1) 132/30 kV de 55 MVA, de instalación en exterior, aislado en aceite mineral, conexión YNd11, con regulación en carga.

- c) Sistema de 30 kV: Se instalará un nuevo módulo de celdas de 30 kV de interior constituido en total por las siguientes posiciones:

Una (1) posición de transformador blindada de interior con interruptor (para alimentación al embarrado).

Tres (3) posiciones de línea blindadas de interior con interruptor.

Una (1) posición de alimentación a transformador servicios auxiliares blindada de interior con interruptor.



Una (1) posición de medida en barras blindada de interior sin interruptor. Todos los circuitos se conectarán al embarrado principal a través de un interruptor automático de corte en SF6, excepto los circuitos de medida que se conectarán directamente a barras.

Se instalará un (1) transformador, de servicios auxiliares, trifásico de aislamiento en aceite tipo k, de 250 kVA, relación 30/0,420-0,242 kV, instalado en exterior junto a la sala de celdas de 30 kV.

Se instalará también una (1) reactancia trifásica de puesta a tierra, de 1.300 A – 10 segundos, en la salida de 30 kV del transformador de potencia, en serie con una nueva resistencia de puesta a tierra limitadora de 500 A.

- d) No se modificará el actual edificio de celdas y control. Únicamente, se desmantelarán las actuales celdas de 20 kV y se instalará un nuevo módulo de celdas de 30 kV. Este edificio está formado por varias salas compartimentadas mediante tabiques intermedios:

Una sala de control.

Una sala de celdas.

Una sala de telemando.

Una sala de descanso.

Dos salas de aseo/vestidor.

Una sala de almacén de repuestos.

- e) Se ha previsto la instalación de los correspondientes aparatos de medida, mando, control, protección y comunicaciones necesarios para la adecuada explotación del nuevo transformador de potencia y sistema de celdas de MT a instalar.

- Presupuesto de ejecución material: 1.153.889,95 €.
- Presupuesto de desmantelamiento: 29.221,73 €.

Otras infraestructuras de evacuación:

- Línea aérea existente de 132 kV D/C, entre la S.T. Isabela 30/132 kV y la S.T. Pinilla 132/400 kV, con una longitud de 55,1 km, la cual no se modifica.

Nota: Las anteriores descripciones tienen carácter meramente indicativo. Para una descripción detallada de la misma se deberá acudir a la documentación técnica que se encuentra en el expediente.

- **Presupuesto total de ejecución material:** 43.810.323,49 € (PE Modificado)
- **Evacuación:** A la solicitud se adjunta Contrato Técnico de Acceso a la Red de Transporte, con fecha de 12/05/2005, suscrito por IBERCAM y REE, documento en donde está incluido el parque eólico Isabela con potencia instalada de 48 MW.
- **Finalidad:** Producción de energía eléctrica mediante generación eólica, su transformación y evacuación final a la red de transporte de 400 kV.

### **ANTECEDENTES DE HECHO.**

**PRIMERO:** Mediante resolución de 25/07/2000 de la Dirección General de Desarrollo Industrial (ref.: 02271000114), se otorgó autorización administrativa y declaración de utilidad pública (parque eólico "Isabela" y de las instalaciones complementarias para interconexión con la red) de las instalaciones de referencia a Energías Eólicas Europeas, S.A.



**SEGUNDO:** Mediante resolución de 25/07/2000 de la Dirección General de Desarrollo Industrial (ref.: 02271000114), se otorgó aprobación del proyecto (parque eólico “Isabela” y de las instalaciones complementarias para interconexión con la red) de las instalaciones de referencia a Energías Eólicas Europeas, S.A.

**TERCERO:** Mediante resolución de 23/11/2000 de la Delegación Provincial de Industria y Trabajo de Albacete (ref.: 02240104162), se otorgó autorización administrativa y declaración de utilidad pública (Subestación Transformadora) de las instalaciones de referencia a Energías Eólicas Europeas, S.A.

**CUARTO:** Mediante resolución de 06/03/2001 de la Delegación Provincial de Industria y Trabajo de Albacete (ref.: 02240104162), se otorgó aprobación de proyecto (Subestación Transformadora) de las instalaciones de referencia a Energías Eólicas Europeas, S.A.

**QUINTO:** Mediante resolución de 14/06/2001 de la Delegación Provincial de Industria y Trabajo de Albacete (ref.: 02240104162), autoriza la puesta en marcha de la Subestación Transformadora de las instalaciones de referencia a Energías Eólicas Europeas, S.A.

**SEXTO:** Mediante resolución de 15/11/2001 de la Delegación Provincial de Industria y Trabajo de Albacete (ref.: 02271000114), autoriza la puesta en marcha de parque eólico “Isabela” y de las instalaciones complementarias para interconexión con la red, de las instalaciones de referencia, a Energías Eólicas Europeas, S.A.

**SÉPTIMO:** Mediante resolución de 20/05/2004 de la Dirección General de Industria y Energía se autoriza la cesión de los derechos y obligaciones derivados del Parque Eólico “Isabela” a favor de Iberdrola Energías Renovables de Castilla-La Mancha, S.A.

**OCTAVO:** Con fecha 15/02/2024 Iberdrola Renovables Castilla-La Mancha, S.A. presentó solicitud de autorización administrativa previa, de construcción y de inicio de evaluación de impacto ambiental ordinaria de la modificación sustancial de las instalaciones de referencia, junto a las solicitudes se aportó la documentación técnica.

**NOVENO:** Mediante anuncio de 22/05/2024, de la Delegación Provincial de Desarrollo Sostenible de Albacete, sobre información pública del estudio de impacto ambiental, y del proyecto de instalación de energía eléctrica denominado: Repotenciación parque eólico Isabela 48 MW, y sus infraestructuras de evacuación, emplazado en los términos municipales de Casas de lázaro y Peñascosa, provincia de Albacete, a efectos de su declaración de impacto ambiental, su autorización administrativa previa, y su autorización administrativa de construcción. Referencia: 02271000114\_2R y 02240104162. Publicado en:

- DOCM de 10/06/2024 durante treinta días.
- Tablón de Anuncios Electrónico de la JCCLM, entre el 12/06/2024 y el 24/07/2024.

Durante el trámite de información pública no se han recibido alegaciones de entidades/personas no directamente consultadas.

**DÉCIMO:** En cumplimiento de lo establecido en el Decreto 80/2007, de 19 de junio, por el que se regulan los procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica a tramitar por la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y su régimen de revisión e inspección, se remitieron las correspondientes separatas a las Administraciones públicas, organismos y, en su caso, empresas de servicio público o de servicios de interés general que fueron identificadas por el peticionario como bienes o servicios a su cargo afectadas por la instalación.

**DECIMOPRIMERO:** En cumplimiento de la legislación ambiental, se ha puesto en conocimiento de las Administraciones Públicas afectadas y las personas interesadas del contenido del Estudio de Impacto Ambiental.



**DECIMOSEGUNDO:** El resultado de las informaciones públicas y de las consultas y respuestas, junto al Estudio de Impacto Ambiental y Proyecto Técnico, fue remitido al órgano ambiental al objeto de iniciar la Evaluación de Impacto Ambiental. Además se adjuntó Adenda al Estudio de Impacto Ambiental, proyecto modificado y Estudio de Parpadeo de Sombras de Proyecto Modificado para que se valore si las modificaciones realizadas suponen efectos ambientales significativos distintos de los previstos originalmente que impliquen una nueva información pública y consultas, o bien se inicie, si procediese, el procedimiento de evaluación de impacto ambiental, de acuerdo con los artículos 42.4 y 43.2, de la Ley 2/2020, de 7 de febrero, de Evaluación Ambiental de Castilla-La Mancha.

**DECIMOTERCERO:** Con fecha 15/10/2024 el órgano ambiental emite informe en el que se indica: “A la vista de la documentación recibida, se puede comprobar que el proyecto modificado incluye aerogeneradores ubicados en una alineación en la que no se preveía instalar ninguno según el proyecto de repotenciación que fue sometido a información pública en el DOCM de 10/06/2024. En consecuencia, de acuerdo con el artículo 45.1 de la Ley 2/2020, de 7 de febrero, de Evaluación Ambiental de Castilla-La Mancha, este Servicio de Calidad Ambiental considera necesario someter la nueva documentación (incluyendo la adenda al Estudio de Impacto Ambiental y el Proyecto Modificado) a información pública y consultas, dado que la introducción de aerogeneradores en una nueva alineación es un cambio significativo que podría generar efectos ambientales diferentes a los previstos en el proyecto de repotenciación original.”

**DECIMOCUARTO:** Como consecuencia del informe del órgano ambiental mencionado en el apartado anterior se vuelve a repetir el trámite de información pública. Mediante anuncio de 23/10/2024, de la Delegación Provincial de Desarrollo Sostenible de Albacete, sobre información pública del estudio de impacto ambiental, de adenda modificación estudio de impacto ambiental, de modificación proyecto de parque eólico y de proyecto de subestación eléctrica: Repotenciación parque eólico Isabela 48 MW, y sus infraestructuras de evacuación, emplazado en los términos municipales de Casas de Lázaro, Peñascosa, Alcadozo y Peñas de San Pedro, provincia de Albacete, a efectos de su declaración de impacto ambiental, su autorización administrativa previa, y su autorización administrativa de construcción. Referencia: 02271000114\_2R y 02240104162. Publicado en:

- DOCM de 28/10/2024 durante treinta días.
- Tablón de Anuncios Electrónico de la JCCLM, entre el 29/10/2024 y el 13/12/2024.

Durante el trámite de información pública se recibieron las siguientes alegaciones de entidades/personas no directamente consultadas:

- Ministerio de Defensa: Con fecha 11/04/2025 se recibe informe en que el Estado Mayor del Ejército del Aire y del Espacio no pone reparos para que continúe con la tramitación del expediente del asunto.

**DECIMOQUINTO:** Como consecuencia del informe del órgano ambiental mencionado en el apartado decimotercero se vuelve a repetir el trámite de consultas. En cumplimiento de lo establecido en el Decreto 80/2007, de 19 de junio, por el que se regulan los procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica a tramitar por la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y su régimen de revisión e inspección, se remitieron las correspondientes separatas a las Administraciones públicas, organismos y, en su caso, empresas de servicio público o de servicios de interés general que fueron identificadas por el peticionario como bienes o servicios a su cargo afectadas por la instalación. Las entidades consultadas, fueron las siguientes (contestan los marcados con \*):

1. Ayuntamiento de Peñascosa.
2. Ayuntamiento de Casas de Lázaro. (\*)



3. Ayuntamiento de Peñas de San Pedro. (\*)
4. Ayuntamiento de Alcadozo.
5. Confederación Hidrográfica del Segura. (\*)
6. Confederación Hidrográfica del Júcar. (\*)
7. Servicio de Medio Natural y Biodiversidad de la DP de la Consejería de Desarrollo Sostenible en Albacete. (\*)
8. Delegación Provincial de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes en Albacete.
9. Servicio de Carreteras de la Delegación Provincial de la Consejería de Fomento en Albacete. (\*)
10. Servicio de Carreteras de la Diputación Provincial de Albacete.
11. Agencia Estatal de Seguridad Aérea del Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible. (\*)
12. Instituto Geográfico Nacional del Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible. (\*)
13. i-DE Redes Eléctricas Inteligentes, S.A.U.
14. Iberdrola Energías Renovables C-LM.
15. Energías Alternativas C-LM.
16. Distribuidora Eléctrica Casas de Lázaro, S.A.

En relación a las contestaciones realizadas por las AAPP y organismos afectados, y sobre aspectos que versan sobre la autorización administrativa, (excluidas las ambientales, que se han valorado por la DIA ), se informa que la mayoría de las entidades que respondieron a la petición informaron favorablemente a la autorización y, en los casos en los que se estableció condicionado, éste se ha limitado al recordatorio de la legislación medioambiental o sectorial de aplicación, sin repercusión en el proyecto, y ha sido aceptado por el solicitante. No obstante, Cabe señalar los condicionados emitidos por las siguientes entidades:

- Ayuntamiento de Casas de Lázaro: Con fecha 13/12/2024 remitió escrito en el que alegaba que se deberá adoptar las siguientes medidas:
  1. Fomento de medidas contra la despoblación.
  2. Medidas socio-económicas que mejoren la calidad de vida de los vecinos de Casas de Lázaro.
  3. Medidas medioambientales para la mejora del medio natural.

Remitidas estas al promotor indica que la instalación del parque eólico repotenciado fomentará las medidas contra la despoblación al aumentar la vida útil de la instalación existente, y asegurar los ingresos correspondientes a los impuestos durante la ejecución de las obras y en la fase de funcionamiento conforme establece la normativa vigente. Estos ingresos dotarán al presupuesto municipal para llevar a cabo nuevos servicios o mantener los existentes en beneficio de sus habitantes. Parte de los terrenos donde se instalarán los nuevos aerogeneradores son de propiedad municipal, en concreto MUP, cuya ocupación se paga anualmente conforme a la autorización correspondiente que se tramitará ante el Servicio de Medio Natural de Albacete. Indicar que este proyecto de acuerdo a la convocatoria del IDAE lleva asociado un Proyecto de Participación Ciudadana, para que los ciudadanos puedan ser partícipes de él.

**DECIMOSEXTO:** En cumplimiento de la legislación ambiental, se ha puesto en conocimiento de las Administraciones Públicas afectadas y las personas interesadas del contenido del Estudio de Impacto Ambiental.

**DECIMOSEPTIMO:** El resultado de las informaciones públicas y de las consultas y respuestas fue remitido al órgano ambiental al objeto de iniciar la Evaluación de Impacto Ambiental.



**DECIMOCTAVO:** Con fecha de 25/02/2025 se publica en el D.O.C.M. Núm. 38 la Resolución de 14/02/2025, de la Delegación Provincial de Desarrollo Sostenible de Albacete, por la que se formula la declaración de impacto ambiental del proyecto: Repotenciación parque eólico Isabela de 48 MW y su infraestructura de evacuación (expediente Industria 02271000114\_2R) (expediente PRO-AB-24-1667), situado en los términos municipales de Casas de Lázaro y Peñascosa (Albacete), cuya promotora es Ibercam-Iberdrola Renovables Castilla-La Mancha, S.A." La declaración de impacto ambiental considera viable el proyecto desde el punto de vista ambiental, siempre que se realice conforme al Estudio de Impacto Ambiental presentado y a las prescripciones establecidas en la misma.

De esta DIA cabe indicar:

1. Su apartado final tercero: "Resumen del análisis técnico del expediente", donde se concluye que: "...esta Delegación Provincial de Albacete considera viable el proyecto desde el punto de vista ambiental, siempre que se realice conforme al Estudio de Impacto Ambiental presentado y a las prescripciones de esta resolución".
2. Su apartado cuarto: "Condiciones y medidas para prevenir, corregir y compensar los efectos adversos sobre el medio ambiente", donde además de las medidas que con carácter general se señalan en el estudio de impacto ambiental, se cumplirán las condiciones que se expresan en este apartado, significando que en los casos en que pudieran existir discrepancias entre unas y otras, prevalecerán las contenidas en esta resolución DIA. Además, incluye un subapartado 4.10 "Plan de desmantelamiento, restauración y cese de la actividad", que contempla tanto el desmantelamiento del parque eólico existente como el desmantelamiento del parque eólico repotenciado tras el cese de su actividad.
3. Su apartado quinto: "Programa de vigilancia ambiental", dividido en los siguientes subapartados:
  - 5.1 Especificaciones generales.
  - 5.2 Control externo de puntos críticos.
  - 5.3.- Documentación adicional. Donde no se establece la obligación de presentarse documentación antes de la autorización administrativa previa y de construcción.

Esta resolución DIA adjunta 6 anexos, y de los que se destacan:

- Anexo IV. Criterios de la Dirección General de Medio Natural y Biodiversidad al respecto de Proyectos de Repotenciación de Parques Eólicos y el Plan de Recuperación del Águila Perdicera en Castilla-La Mancha.
- Anexo V. Protocolo de aerogeneradores conflictivos.
- Anexo VI. Condicionamiento técnico para la revegetación de superficies consecuencia del desmantelamiento de la infraestructura perteneciente al parque eólico "Molar del Molinar", ubicada en terrenos de los Montes de Utilidad Pública nº 32, 33, 44 y 46.

**DECIMONOVENO:** Con fecha 18/02/2024 Iberdrola Renovables Castilla-La Mancha, S.A. presentó solicitud de autorización de desmontaje de los aerogeneradores existentes, según la memoria descriptiva de desmontaje, y calendario de ejecución de los trabajos del proyecto de referencia.

Con fecha 06/03/2025 se emite informe del Servicio de Medio Natural y Biodiversidad de la Delegación Provincial de Albacete donde se indica lo siguiente:

- Sobre el calendario de ejecución de los trabajos del proyecto de referencia, (cronograma de los trabajos de desmantelamiento del parque existente, y de la ejecución y puesta en servicio del nuevo parque eólico sustituto) indica: "que, con el objeto de garantizar el



éxito reproductor de la avifauna nidificante en la zona de actuación, deberá respetarse un periodo libre de actuaciones en torno a dichos lugares entre los meses de enero y julio, ambos inclusive, debiendo estar todas las actuaciones supervisadas por los agentes medioambientales de la zona, quienes realizarán el control ambiental de las mismas". Dicho informe incluye también:

1. Anexo-Informe de la Sección Territorial I acerca de la viabilidad y/o condicionados de aplicación al proyecto de referencia.
2. Condicionado técnico para la revegetación de superficies consecuencia del desmantelamiento de la infraestructura perteneciente al proyecto de referencia en terrenos de los montes de utilidad pública nº 32, 44 y 46.

Con fecha 06/06/2025 se dio traslado de dicho informe al promotor no recibiendo respuesta al respecto.

**VIGÉSIMO:** La Delegación Provincial de Desarrollo Sostenible de Albacete cumplió con lo establecido en la resolución de 03/9/2019, de la Dirección General de Transición Energética, sobre delegación de competencias en los/as delegados/as provinciales y elaboró con fecha 06/06/2025 informe favorable para la autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción del proyecto de referencia.

**VIGESIMOPRIMERO:** El Servicio de Instalaciones y Tecnologías Energéticas ha emitido informe favorable para la autorización administrativa previa y de construcción del proyecto de repotenciación de referencia, con las características anteriormente indicadas.

A estos antecedentes de hecho son aplicables los siguientes

#### **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

**PRIMERO:** Esta Dirección General de Transición Energética es el órgano competente para la autorización administrativa previa y de construcción de este tipo de instalaciones según lo establecido en el Decreto 112/2023, de 25 de julio, por el que se establece la estructura orgánica y las competencias de la Consejería de Desarrollo Sostenible.

**SEGUNDO:** Justificación de la resolución.

El expediente contiene la documentación necesaria para la autorización administrativa previa y de construcción de la instalación y su tramitación se ha realizado según lo establecido en el Decreto 80/2007, de 19/06/2007, por el que se regulan los procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica a tramitar por la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y su régimen de revisión e inspección y demás normativa de aplicación.

En relación con el contenido del expediente indicar:

- A. En relación a las alegaciones del Ayuntamiento de Casas de Lázaro indicar que las alegaciones formuladas por el Ayuntamiento no cabe ser tomadas en consideración en dicha resolución por exceder su objeto de lo dispuesto por el artículo 53.1.b) de la Ley 24/2013 del Sector Eléctrico, el cual señala que para su resolución (entiéndase para el otorgamiento de la autorización) se deberán analizar los condicionados exclusivamente técnicos de aquellas Administraciones Públicas, organismos o empresas que presten servicios públicos o de interés económico general, únicamente en lo relativo a bienes y derechos de su propiedad que se encuentren afectados por la instalación.

En cuanto a las medidas medioambientales para la mejora del medio natural, indicar que estas ya han sido establecidas en la Declaración de Impacto Ambiental (expediente PRO-AB-24-1667).





Respecto del conjunto de alegaciones, informes y condicionados presentados, a la vista de la documentación aportada, se entiende que no existe ninguna que impida otorgar la autorización administrativa previa y de construcción solicitadas.

Cumplidos los trámites reglamentarios y analizada la documentación presentada.

Vistos el Decreto 112/2023; la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico; la Ley 2/2020, de 7 de febrero, de Evaluación Ambiental de Castilla-La Mancha; el Real Decreto 1183/2020, de 29 de diciembre, de acceso y conexión a las redes de transporte y distribución de energía eléctrica; el Decreto 80/2007; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y demás legislación concordante de aplicación.

En su virtud **RESUELVE**:

**Otorgar** a Iberdrola Renovables Castilla-La Mancha, S.A. la autorización administrativa previa y de construcción del proyecto de repotenciación de referencia, con las características anteriormente indicadas, sujeta a las siguientes condiciones:

**Primera:** Las autorizaciones otorgadas se entienden sin perjuicio de otras concesiones y autorizaciones que sean necesarias en aplicación de la legislación que le afecte y, en especial, aquéllas relativas a la ordenación del territorio y al medio ambiente, no eximiendo del cumplimiento del resto de requisitos y obligaciones previstas en la legislación vigente.

**Segunda:** El titular de la instalación tendrá en cuenta para su ejecución las condiciones impuestas por los organismos que las han establecido, las cuales han sido puestas en su conocimiento y aceptadas expresamente por él.

**Tercera:** Cualquier modificación que afecte a las características técnicas básicas de la instalación proyectada o modifique la afección a terceros requerirá la valoración por parte de la Delegación Provincial, sobre la necesidad de obtener o no una nueva Autorización Administrativa Previa y/o Autorización Administrativa de Construcción.

**Cuarta:** Estas autorizaciones producirán los efectos previstos en la normativa procedimental de aplicación a este tipo de instalaciones, y su vigencia se encuentra supeditada a la cumplimentación y obtención, por parte del solicitante, del resto de trámites y requisitos necesarios para la efectiva conexión de la instalación objeto de la misma.

**Quinta:** Se cumplirá lo establecido en la resolución 14/02/2025 (expediente PRO-AB-24-1667) de la Delegación Provincial de Desarrollo Sostenible de Albacete, por el que se formula la declaración de impacto ambiental del proyecto, así como el resto de informes emitidos por el órgano ambiental, en el marco de lo dispuesto en la normativa básica aplicable y en la Ley 2/2020, de 7 de febrero, de Evaluación Ambiental de Castilla-La Mancha y demás normativa autonómica de aplicación.

**Sexta:** Se concede un plazo de dos años, para la ejecución del proyecto a partir de la fecha de la presente resolución. Dicho plazo podrá ser ampliado previa solicitud motivada del titular.

**Séptima:** El titular debe, en su caso, comunicar al gestor de red la modificación de los datos que constan en los permisos de acceso y conexión obtenidos, en cumplimiento de lo dispuesto en la disposición adicional decimocuarta del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, que en su punto 4 establece que "En aquellos casos en los que las instalaciones con permisos de acceso y conexión solicitados y/o concedidos hayan sufrido modificaciones que impliquen que dichas instalaciones puedan ser consideradas las mismas de acuerdo con lo establecido en esta



disposición, los titulares deberán actualizar la solicitud de los permisos de acceso y conexión, o en su caso, actualizar los permisos de acceso y conexión concedidos para adaptarlos a las características de la instalación modificada”, para que , en su caso, proceda a actualizar los permisos de acceso y conexión.

**Octava:** El incumplimiento de las condiciones y requisitos establecidos en las autorizaciones o la variación sustancial de los presupuestos que determinaron su otorgamiento podrán dar lugar a su revocación, previa audiencia del interesado.

A efectos de lo establecido en el artículo 21.4 de la Ley 24/2013 en cuanto a la variación sustancial de los presupuestos determinantes del otorgamiento de la presente autorización, habrá de tenerse en cuenta, en particular, el mantenimiento de las condiciones que han permitido considerar acreditados los requisitos de capacidad legal, técnica y económico-financiera.

**Novena:** En cuanto al desmantelamiento de los aerogeneradores existentes se cumplirá lo establecido en la resolución 14/02/2025 (expediente PRO-AB-24-1667) de la Delegación Provincial de Desarrollo Sostenible de Albacete por la que se formula la declaración de impacto ambiental del proyecto: Repotenciación parque eólico Isabela de 48 MW y su infraestructura de evacuación (expediente industria 02271000114\_2R), así como el resto de informes emitidos por el órgano ambiental. También se tendrá en cuenta las consideraciones del informe de 06/03/2025 del Servicio de Medio Natural y Biodiversidad de Albacete.

Esta resolución no agota la vía administrativa y contra la misma cabe recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Desarrollo Sostenible en el plazo máximo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

De conformidad con lo establecido en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, la interposición de cualquier recurso deberá realizarse a través de medios electrónicos cuando los sujetos recurrentes (o sus representantes) tenga obligación de relacionarse con las Administraciones Públicas por medios electrónicos, a través del correspondiente trámite electrónico disponible en la sede electrónica de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha: <https://www.jccm.es> , código RKGU (apartado “Tramitación Online”).

Aquellas personas interesadas no obligadas a relacionarse por medios electrónicos con la Administración podrán utilizar esa misma vía, sin perjuicio de que pueda utilizar cualquier otra de las recogidas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

**En Toledo a fecha de la firma electrónica  
DIRECTOR GENERAL DE TRANSICIÓN ENERGÉTICA**